

cargo, por sí mismo, de la correspondencia ordinaria como hasta ahora.

Lo que se comunica a los efectos consiguientes, significando que esta orden comenzará a regir a partir de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 27 de octubre de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

* * *

Comprobada la conveniencia de utilizar para la conducción del correo los servicios de la línea de transportes con exclusiva de Reus a Borjas del Campo y Alforja, con lo que se ha de producir un adelanto en el curso de la correspondencia destinada a dichas poblaciones, he dispuesto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, que la Administración del Correo Central y la Estafeta-alcance del Mediodía cursen por mediación de la Estafeta ambulante del expreso Aragón descendente la correspondencia para Borjas del Campo y Alforja, que la entregará en Reus para su curso ulterior por la línea de transportes de este último punto a Alforja.

En cuanto a la correspondencia procedente de Barcelona para las repetidas localidades de Borjas del Campo y Alforja, será cursada por mediación de la Ambulante de Barcelona a Picamoixóns, para su entrega en San Vicente de Calders al Oficial ambulante de Reus, desde cuya Administración central se cursará a su destino utilizando los servicios de la citada línea de transportes.

Madrid, 27 de octubre de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

* * *

En atención a las circunstancias que concurren en la estación férrea de Fuentes de Oñoro, que por ser fronteriza y término de la Oficina ambulante de Medina del Campo a Fuentes de Oñoro y ser además el punto natural de enlace de los servicios postales españoles y portugueses, y, por tanto, el lugar a que ha de afluir toda la correspondencia que se cambie con el vecino país; teniendo en cuenta asimismo que por aquella circunstancia radican en ella gran número de dependencias oficiales, tanto de carácter militar como administrativo, cuyas funciones exigen para su desenvolvimiento facilidades en lo que al servicio postal se refiere, he tenido a bien disponer, en uso de las atribuciones que me están conferidas, que en

la provincia de Salamanca se establezca una Estafeta a cargo de personal técnico del Cuerpo de Correos en la estación férrea de Fuentes de Oñoro.

Madrid, 27 de octubre de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

* * *

Para conocimiento de todos los Administradores de Correos, y a propuesta de la Inspección general del Servicio, he tenido a bien disponer que toda la correspondencia certificada que las Oficinas cursan en la actualidad por expedición rápido ascendente de Madrid-Barcelona con destino a las provincias de Barcelona, Gerona y Baleares la incluyan en lo sucesivo en despacho a Barcelona-tránsito, remitiendo en otro consignado a Zaragoza la dirigida a las líneas de Bilbao, Navarra y Cataluña.

Madrid, 28 de octubre de 1930.—El Subdirector, *Florencio A.-Ossorio*.

* * *

En lo sucesivo, la Estafeta de Teguise (Las Palmas) vendrá obligada a efectuar el cambio de correspondencia asegurada con las Oficinas actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habilten para el mismo servicio; debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 27 de octubre de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovía*.

Señores. Administradores de Correos del Reino.

CORREOS

ESTAFETAS UNIPERSONALES

Para poder hacer efectivo el permiso concedido a los funcionarios que se hallan al frente de las Estafetas unipersonales que al final se expresan he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas, que el servicio de las mismas durante la ausencia de aquéllos quede restringido el servicio de correspondencia ordinaria y certificada sin declaración de valor desde el día 11 al 25 de noviembre actual, ambos inclusive; debiendo, en consecuencia, encargarse de las citadas Ofi-